



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 29 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2025 19:09:39 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000846-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La petición presentada por el servidor Yohan Castillo Cusiquispe y el Informe N° 1286-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos, (Exp. N° 8004-2025-OTD-CS);

II. CONSIDERANDO:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2025, el servidor Yohan Castillo Cusiquispe, cumple con regularizar la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal (CITT) N° A-111-00016126-25, a través del cual se le otorga descanso médico del 18 al 22 de abril de 2025, por el lapso de cinco (05) días. Además, solicita la ampliación de la licencia por salud del 23 de mayo al 21 de junio de 2025.
3. Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencia por salud.
4. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

"Artículo 29°.- Licencias:

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago son autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

5. Por su parte, el artículo 30° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

Las licencias con goce de haber son:

(...)

e) Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el/la servidor/a.

El certificado médico debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N.° 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días.

Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a, bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento. (...)"

6. En el presente caso, se debe tener en cuenta que a través de la Resolución Administrativa N° 001477-2024-P-CSJCU-PJ, a mérito del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-111-00024275-24, al recurrente se le otorgó licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, del 09 de noviembre al 07 de diciembre de 2024, por el lapso de treinta (30) días.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

7. Mediante Resolución Administrativa N° 001583-2024-P-CSJCU-PJ, a mérito del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-111-00025687-24, se le otorgó ampliación de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, del 08 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025, por el lapso de 27 días.
8. Así también, la Resolución Administrativa N° 0000315-2025-P-CSJCU-PJ, a mérito del certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-111-00011407-25, le otorgó ampliación de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, del 04 de enero al 04 de febrero de 2025, por el lapso de treinta y dos (32) días.
9. Por Resolución Administrativa N° 00317-2025-P-CSJCU-PJ, a mérito del certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° CITT N° A-111-00011904-25, se le otorga ampliación de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, del 17 de febrero al 18 de marzo de 2025 por el lapso de treinta (30) días.
10. Y a través de Resolución Administrativa N° 000799-2025-P-CSJCU-PJ, a mérito de los certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-111-00012099-25 y CITT N° A-111-00013332-25, se le otorga ampliación de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, del 05 al 16 de febrero de 2025 por el lapso de doce (12) días y del 19 de marzo al 17 de abril de 2025, por el lapso de treinta (30) días.
11. Ahora bien, en el presente caso, la solicitud del servidor versa sobre una ampliación de licencia por salud y para ello se ha emitido el Certificado médico de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) N° A-111-00016126-25, a través del cual se le otorga descanso medico a partir del 18 al 22 de abril de 2025, por el lapso de cinco (05) días.
12. En ese sentido, estando al contenido del Informe N° 1286-2025-RH-UAF-GADCSJCU-PJ, de 27 de mayo de 2025, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, se tiene que, la solicitud efectuada por el servidor recurrente cumple con los requisitos legales para su procedencia, dado que el mismo reportó incapacidad para el trabajo por motivos de salud, conforme se advierte del Certificado médico de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) N° A-111-00016126-25; por tanto, corresponde otorgar ampliación de licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor del servidor recurrente, del 18 al 22 abril de 2025, por el lapso de cinco (05) días..

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de regularización, licencia por enfermedad con goce de remuneración a favor del servidor judicial **YOHAN CASTILLO CUSIQUISPE**, Asistente Judicial del Área de Logística, del 18 al 22 de abril de 2025, por el lapso de cinco (05) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como al interesado para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/eic

